

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA



Consejo Directivo

"Por el cual se ajustan los Capítulos 3 y 5 del Plan de Acción 2007-2011 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1200 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la CAM expidió el Acuerdo No. 014 del 26 de noviembre de 2009, "Por el cual se aprueba el ajuste al Plan de Acción 2007-2009 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM - hasta el 31 de diciembre de 2011", en cuyo ARTICULO PRIMERO se dispuso: "Aprobar el ajuste al Plan de Acción 2007 – 2011 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -, documento anexo al presente Acuerdo que se entiende incorporado al mismo y que contiene los siguientes capítulos 1. MARCO GENERAL; 2. SINTESIS AMBIENTAL; 3. ACCIONES OPERATIVAS; 4. PLAN FINANCIERO; 5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION; el cual consta de 149 folios".

Que el Plan de Acción de la CAM concibe 4 programas para intervenir sobre el territorio y la oferta natural regional, para asegurar su preservación, conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible. En primer lugar, se tienen 3 programas estratégicos que se soportan sobre los ejes articuladores de la gestión ambiental regional: Áreas protegidas y biodiversidad, recurso hídrico y procesos productivos competitivos y sostenibles. En segundo lugar, está un programa que busca el fortalecimiento institucional y la gobernabilidad ambiental, el cual está integrado por 4 proyectos: uno enfocado al ordenamiento territorial; otro dedicado al ejercicio de la autoridad ambiental; el tercero con fines de promover la educación y cultura ambiental; y el último a la gestión de la calidad.

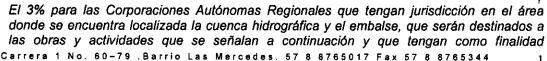
Que con el fin de atender efectivamente la situación de desastre nacional ocasionada por el Fenómeno de "La Niña" 2010 - 2011 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4579 de 2010 (7 de diciembre) "Por el cual se declara la situación de desastre nacional en el territorio colombiano".

Que al amparo de la emergencia social, económica y ecológica decretada por el Gobierno Nacional se expidió el Decreto Nacional No. 4629 de 2010 (13 de diciembre) "Por el cual se modifican transitoriamente el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, el artículo 4 del Decreto 1933 de 1994 y se dictan otras disposiciones para atender la situación de desastre nacional y de emergencia económica, social y ecológica nacional"; Decreto que modificó transitoriamente el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, en los siguientes términos:

"Artículo 45. Transferencia del sector eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente:















contrarrestar y/o mitigar las situaciones de desastre nacional y emergencia social, económica y ecológica en el territorio de su jurisdicción:

- a. La construcción de obras y actividades para el control de inundaciones, control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia, regulación de cauces y corrientes de agua y demás obras para el manejo de suelos, aguas y vegetación.
- b. La restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de las áreas citadas.

Las obras y/o actividades antes señaladas, se ejecutarán con base en la identificación y priorización realizada conjuntamente con el respectivo CREPAD."

Que al amparo de la emergencia social, económica y ecológica decretada por el Gobierno Nacional también se expidió el Decreto Nacional No. 141 de 2011 (21 de enero) "Por el cual se modifican los artículos 24, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 37, 41, 44, 45, 65 y 66 de la Ley 99 de 1993 y se adoptan otras determinaciones".

Que el Decreto No. 141 de 2011 adiciona a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales establecidas en el artículo 31 de la Léy 99 de 1993 las siguientes:

- Incorporar, en los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, la a. gestion del riesgo.
- Participar activamente y prestar el apoyo técnico requerido por los Comités b. Regionales para la Prevención y Atención de Desastres CREPAD y los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres -CLOPAD, para la identificación, priorización y ejecución de obras tendientes a mitigar la vulnerabilidad del riesgo por desastres naturales.
- En el caso de ser declarada la emergencia económica, social y ecológica decretada C. por el Gobierno Nacional las Corporaciones deberán colaborar y coordinár armónicamente en materia técnica y presupuestal.
- d.
- Implementar los modelos de gestión integral para atender y gestionar los riesgos ambientales asociados a las zonas inundables, con base en los criterios que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Adelantar estudios permanentes sobre las dinámicas y comportamientos naturales y f. sociales que generan riesgos en las zonas inundables, incluyendo los escenarios de Cambio Climático que provea el gobierno nacional.
- Definir las determinantes ambientales para los Planes de Ordenamiento Territorial de g. conformidad con los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo Transitorio: Las Corporaciones Autónomas Regionales adicionalmente deberán:

- Formular dentro de los treinta días siguientes a la expedición del presente decreto, en a. concordancia con las directrices que para el efecto expida el gobierno nacional, un Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos.
- Iniciar dentro de los treinta días siguientes a la expedición del presente decreto los b. procesos administrativos de carácter preventivo y sancionatorio tendientes a la recuperación de las zonas de protección, humedales, rondas y playones ocupadas o













intervenidos ilegalmente con el propósito de recuperar el normal funcionamiento hídrico de las dinámicas de estas zonas.

c. Elaborar los mapas de riesgo ambiental para las zonas criticas de su jurisdicción, priorizando las áreas afectadas, respecto de las cuales tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto.

d. Identificar y delimitar las zonas inundables, con el apoyo técnico del Ideam y el IGAC, a escala 1:25.000 en un plazo no mayor a ocho (8) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, con prioridad en las áreas afectadas por la emergencia, para lo cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definirá los criterios y parámetros con los que deberá desarrollar dicha actividad.

e. Establecer las consideraciones ambientales para drenar, dragar o adecuar hidráulicamente el área afectada en el evento de desastre por inundación, a fin de reducir y controlar los riesgos o el impacto negativo, hacer seguimiento al impacto de estas obras y actividades y brindar apoyo técnico a las entidades territoriales, en la medida en que se presenten los requerimientos para atender la emergencia.

f. Formular los planes, programas o proyectos para la restauración ambiental de las zonas inundables, afectadas por la emergencia, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, los cuales podrán ser ejecutados directamente por parte de las corporaciones ylo servirán de insumo para el Plan de Acción para la fase de recuperación, construcción y reconstrucción de que trata el Decreto 4819 de 2010.

g. En atención a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional por el Decreto 4580 de 2010 y 020 de 2011, las Corporaciones aquí creadas deberán colaborar y coordinar armónicamente en materia técnica y presupuestal para atender la presente crisis."

Que el Decreto No. 141 de 2011 modificó igualmente la destinación de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de Transferencias del Sector Eléctrico (TSE) y Porcentaje Ambiental de los Gravámenes a la Propiedad Inmueble (% Ambiental), estableciendo los porcentajes mínimos de tales rentas que deben ser ejecutados en actividades de reforestación, restauración, recuperación o rehabilitación de ecosistemas y para la elaboración de los planes de establecimiento y manejo de sistemas forestales, en el caso de recursos de TSE; y en actividades de mitigación del riesgo y manejo del recursos hídrico para el caso del % Ambiental.

Que con el propósito de dar alcance a las nuevas funciones establecidas a la Corporación y a la destinación que prevé el Decreto 141 para las rentas de TSE y % Ambiental en materia de gestión ambiental del riesgo, se considera conveniente incluir dentro del Plan de Acción 2007 – 2011 de la CAM un nuevo proyecto sobre gestión del riesgo.

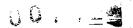
Que en el Programa 2 del Plan de Acción 2007-2011 denominado "Planificación y Gestión Integral del Recurso Hídrico" se halla el Proyecto 2.3: "Protección y Recuperación de Cuencas Hidrográficas y Administración del Recurso Hídrico", el cual incluye los siguientes indicadores de gestión: "Construcción de obras y actividades para el control de inundaciones, control de caudales, rectificación y manejo de causes, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia, regulación de causes y corrientes de agua y demás obras para el manejo de suelos, aguas y vegetación (Decreto 4629 de 2010)" y "Restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de las áreas citadas en el decreto 4629".





Que dada su naturaleza, se considera conveniente suprimir los indicadores de gestión mencionados en el considerando anterior e incluir los siguientes indicadores en el nuevo proyecto propuesto sobre gestión ambiental del riesgo:









- 1. Apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en alguna o varias de las siguientes líneas de inversión: Construcción de obras de control de inundaciones, control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia, regulación de cauces y corrientes de agua y demás obras para el manejo de suelos, aguas y vegetación, de conformidad con lo establecido en los decretos 4629 de 2010 y 141 de 2011
- 2. Apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en alguna o varias de las siguientes líneas de inversión: Restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de áreas estratégicas para la mitigación del riesgo o en áreas afectadas por fenómenos de desastre natural, de conformidad con lo establecido en los decretos 4629 de 2010 y 141 de 2011
- Acompañamiento y asistencia técnica al Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres (CREPAD) y a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD)";
- 4. Gestión de procesos administrativos de carácter preventivo y sancionatorio tendientes a la recuperación de las zonas de protección, humedales, rondas y playones ocupadas o intervenidos ilegalmente con el propósito de recuperar el normal funcionamiento hídrico de las dinámicas de estas zonas;
- 5. Desarrollo de estudios tendientes a establecer las áreas de riesgo ambiental, zonas inundables y las dinámicas y comportamientos naturales y sociales
- 6. Formulación del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos en el departamento del Huila estableciendo consideraciones ambientales para drenar, dragar o adecuar hidráulicamente el área afectada en el evento de desastre por inundación
- 7. Asesoría y asistencia técnica para fortalecer la gestión del riesgo y adelantar procesos de consulta previa en cuencas con POMCH formulados y/o en proceso de formulación

Que en el Programa 2 del Plan de Acción 2007-2011 denominado "Planificación y Gestión Integral del Recurso Hídrico" se halla el Proyecto 2.2 "Planificación y Ordenación de Cuencas Hidrográficas", el cual contiene el Indicador de Gestión "Cuencas con planes de ordenación y manejo — POMCA- formulados" que tiene una meta programada de 3 cuencas para la vigencia 2011.

Que para efectos de financiar el proyecto propuesto sobre gestión ambiental del riesgo, y en general para poder dar alcance a las obligaciones impuestas por el Decreto No. 141 de 2011, así como para avanzar en la implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCH) formulados a la fecha, se considera necesario suprimir la meta de que trata el considerando anterior, de tal forma que sea posible liberar recursos para tales propósitos.



Que los ajustes propuestos al Proyecto 2.2 "Planificación y Ordenación de Cuencas Hidrográficas" permiten disponer de recursos para la implementación de los POMCH de los ríos Guarapas, Yaguará y Timaná y de las quebradas Garzón y Yaguilga; así como para la financiación de las metas establecidas al proyecto propuesto sobre gestión ambiental del riesgo, en cada uno de los indicadores de gestión arriba mencionados.





Que en el Programa 2 del Plan de Acción 2007-2011 denominado "Planificación y Gestión Integral del Recurso Hídrico" se halla el Proyecto 2.3: "Protección y Recuperación de Cuencas Hidrográficas y Administración del Recurso Hídrico", el cual incluye los indicadores de gestión qué se identifican a continuación, junto con la meta prevista para la vigencia 2011: "Áreas reforestadas







para la protección de cuencas abastecedoras: 100 hectáreas" y "Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras: 400 hectáreas".

Que se recomienda incrementar las metas de los indicadores mencionados en el considerando anterior, de tal forma que para la vigencia 2011 quedarían así: "Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras: 150 hectáreas" y "Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras: 712 hectáreas".

Que con el ánimo de dar cumplimiento al Decreto No. 141 de 2011, se recomienda establecer las metas que a continuación se indica, a cada uno de los indicadores de gestión del proyecto propuesto sobre gestión ambiental del riesgo:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META 2011
Apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en alguna o varias de las siguientes líneas de inversión: Construcción de obras de control de inundaciones, control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia, regulación de cauces y corrientes de agua y demás obras para el manejo de suelos, aguas y vegetación, de conformidad con lo establecido en los decretos 4629 de 2010 y 141 de 2011	Proyecto	1
Apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en alguna o varias de las siguientes líneas de inversión: Restauración, recuperación, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural de áreas estratégicas para la mitigación del riesgo o en áreas afectadas por fenómenos de desastre natural, de conformidad con lo establecido en los decretos 4629 de 2010 y 141 de 2011	Proyecto	1
Acompañamiento y asistencia técnica al Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres (CREPAD) y a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres (CLOPAD)	Comité	38
Gestión de procesos administrativos de carácter preventivo y sancionatorio tendientes a la recuperación de las zonas de protección, humedales, rondas y playones ocupadas o intervenidos ilegalmente con el propósito de recuperar el normal funcionamiento hídrico de las dinámicas de estas zonas	Fuentes hídricas intervenidas	10
Desarrollo de estudios tendientes a establecer las áreas de riesgo ambiental, zonas inundables y las dinámicas y comportamientos naturales y sociales	Estudios	3
Formulación del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus efectos en el departamento del Huila estableciendo consideraciones ambientales para drenar, dragar o adecuar hidráulicamente el área afectada en el evento de desastre por inundación	Plan	1
Asesoría y asistencia técnica para fortalecer la gestión del riesgo y adelantar procesos de consulta previa en cuencas con POMCH formulados y/o en proceso de formulación	Cuenca	6

Que al contar el Plan de Acción 2007 – 2011 con un nuevo proyecto, se hace necesario ajustar la estructura de ponderación de programas, proyectos e indicadores. Para los programas y proyectos se recomiendan los siguientes ajustes:













	Bellijani	Aluman		A Alexandra Incial	den Aleman
PROGRAMA 1. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	27	25	Proyecto 1.1: Conservación, Recuperación y Manejo de Áreas Protegidas y Otros Ecosistemas Importantes para la Producción y Regulación del Recurso Hidrico	54%	54%
			Proyecto 1.2: Control a la Degradación del Suelo, Mitigación de la Sequía y Adaptación al Cambio Climático en Zonas Secas	46%	46%
PROGRAMA 2. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO			Proyecto 2.1: Implementación del POMCH del río Las Ceibas	25%	33%
			Proyecto 2.2: Planificación y Ordenación de Cuencas Hidrográficas	25%	0%
			Proyecto 2.3: Protección y Recuperación de Cuencas Hidrográfica	26%	35%
	28	26	Proyecto 2.4: Descontaminación Hídrica e Implementación y Monitoreo del Recurso	24%	32%
PROGRAMA 3. PROMOCIÓN Y APOYO A PROCESOS PRODUCTIVOS COMPETITIVOS SOSTENIBLES Y APROVECHAMIENTO DE LA OFERTA 22		Proyecto 3.1: Promoción y Apoyo a Procesos Competitivos Sostenibles y Aprovechamiento de la Oferta Natural de la Región	48%	48%	
	22	22 21	Proyecto 3.2: Estrategias y acciones de adaptación al cambio climático	52%	52%
PROGRAMA 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNABILIDAD AMBIENTAL			Proyecto 4.1: Gestión Integral del Territorio Rural y Urbano	22%	18%
			Proyecto 4,2: Autoridad Ambiental Integral, Cumplida y Efectiva	28%	21%
			Proyecto 4.3: Educación y Comunicación para la Participación Ciudadana y Comunitaria en la Gestión Ambiental	25%	20%
			Proyecto 4.4: Fortalecimiento Institucional e Implementación del Sistema de Gestión de Calldad	25%	20%
	23	28	Proyecto 4.5 Gestión Integral del Riesgo	0%	21%

Para los nuevos indicadores del proyecto Gestión Integral del Riesgo se recomiendan las siguientes ponderaciones:













Indicador	Ponderación
Apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en alguna o	
varias de las siguientes líneas de inversión: Construcción de	
obras de control de inundaciones, control de caudales,	
rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía,	
control de erosión, obras de geotecnia, regulación de cauces	
y comientes de agua y demás obras para el manejo de	
suelos, aguas y vegetación, de conformidad con lo	1
establecido en los decretos 4629 de 2010 y 141 de 2011	
Apoyo al desarrollo de actividades enmarcadas en alguna o	
varias de las siguientes líneas de inversión: Restauración,	
recuperación, conservación y protección de la cobertura	
vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas	
para facilitar la sucesión natural de áreas estratégicas para la	
mitigación del riesgo o en áreas afectadas por fenómenos de	
desastre natural, de conformidad con lo establecido en los	
decretos 4629 de 2010 y 141 de 2011	
Acompañamiento y asistencia técnica al Comité Regional de	
Prevención y Atención de Desastres (CREPAD) y a los	
Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres	13
(CLOPAD)	
Gestión de procesos administrativos de carácter preventivo y	
sancionatorio tendientes a la recuperación de las zonas de	
protección, humedales, rondas y playones ocupadas o	4.0
intervenidos ilegalmente con el propósito de recuperar el	16
normal funcionamiento hídrico de las dinámicas de estas	
zonas	
Desarrollo de estudios tendientes a establecer las áreas de	
riesgo ambiental, zonas inundables y las dinámicas y	15
comportamientos naturales y sociales	
Formular el Plan de Acción para la Atención de la	
Emergencia y la Mitigación de sus efectos en el	
departamento del Huila estableciendo consideraciones	12
ambientales para drenar, dragar o adecuar hidráulicamente el	
área afectada en el evento de desastre por inundación	
Asesoría y asistencia técnica para fortalecer la gestión del	
riesgo y adelantar procesos de consulta previa en cuencas	
con POMCH formulados y/o en proceso de formulación	14



Que el artículo 12 del Decreto 1200 de 2004 dispone que el Director General debe presentar "informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del PAT, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al PAT".





Que, en concordancia con lo anterior, el artículo Cuarto del Acuerdo No. 014 de 2009 consagra que "el Director General podrá proponer al Consejo Directivo Ajustes al Plan de Acción, los cuales deberán estar soportados técnica y financieramente".









Que el Director General presentó a consideración del Consejo Directivo de la CAM, con la correspondiente justificación técnica y económica, una propuesta de ajuste al Plan de Acción 2007 – 2011, Capítulos 3 y 5, vigencia 2011, a partir de los considerandos del presente acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el Capítulo 3 del Plan de Acción 2007-2011, con el fin de incorporar un nuevo proyecto que tendrá la denominación y ubicación que se indica a continuación:

- Programa 4: Fortalecimiento Institucional para la Gobernabilidad Ambiental;
- Proyecto 4.5: Gestión Integral del Riesgo;

El ajuste realizado al Capítulo 3 del Plan de Acción 2007-2011 de la CAM se entiende incorporado al documento "Capítulo 3: Acciones Operativos", el cual consta de 24 páginas, se anexa y forma parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Ajustar el Capítulo 5 del Plan de Acción 2007-2011 de la CAM, en lo que respecta a los Indicadores de Gestión, Metas y Ponderaciones explicadas en el componente considerativo del presente acuerdo; de conformidad con la información que se presenta en las matrices ESTRUCTURA BASICA DE LAS ACCIONES OPERATIVAS DEL PLAN DE ACCION (Anexo 2) y PONDERACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE ACCIÓN (Anexo 3) ESTRUCTURA BASICA DE ACCIONES OPERATIVAS VIGENCIAS 2010 Y 2011, las cuales constan de 15 folios, se anexan y forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los veintidos (22) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO

Presidente

ALBERTO VARGAS ARIAS

Secretario







